

Resolución Directoral

N° 1410 -2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 01 DIC 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 18980 de fecha 17 de Febrero de 2014, presentado por don Luis Martin Alayza de Losada, identificado con DNI N° 08235032, Gerente General de la empresa Puente Negro S.A. identificada con RUC N° 20256119006, con domicilio en la Calle los Nogales 444 Torre 4 Dpto. 701, en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, quien, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 344-2008-INRENA-IRH, de fecha 05 de Mayo de 2008, se declara la terminación de las licencias de uso de agua con fines agrarios otorgadas a favor de Álvaro Quijandria Salmón mediante Resolución Administrativa N° 221-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC y Resolución Administrativa N° 226-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, manteniéndose en todo lo demás vigente y otorga licencias de uso de agua con fines agrarios a favor de la empresa Puente Negro S.A. para el predio con código catastral N° 806 y código catastral N° 520 ubicado en el bloque de riego N° 23 Montalbán-Arona-Túpac Lateral 74 con código PCAN-3404-B23 en el ámbito de la comisión de regantes San Miguel, de la junta de usuarios del Sub Distrito de riego Cañete;

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2014-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/HPBD de fecha 17 de Junio de 2014, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, concluye que en modificar la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a la empresa Puente Negro S.A. mediante





Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución de Intendencia N° 344-2008-INRENA-IRH, de fecha 05 de Mayo de 2008, por cambio de denominación a Sociedad Agrícola Arona S.A. para el predio con código N° 520 y dejando vigente lo demás que contiene la mencionada resolución;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2014-ANA-AAA.CF/SDARH/PBSR de fecha 10 de Octubre de 2014, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de la empresa Puente Negro S.A. mediante Resolución de Intendencia N° 344-2008-INRENA-IRH, de fecha 05 de Mayo de 2008 respecto al predio con C.C. N° 520 de 20,00 has. total y bajo riego y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sociedad Agrícola Arona S.A. para el riego del predio con C.C. N° 520 de 20,00 has. total y bajo riego de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 18980-2014 mediante el cual el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titularidad, acredita la propiedad del predio, adjuntando a su solicitud la copia literal de la partida N° 90099949 registrada ante SUNARP, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta el plano perimétrico, el recibo de pago por derecho de tramitación, la constancia de no adeudar por concepto de tarifa de agua, entre otros documentos y con la copia de la Resolución de Intendencia N° 344-2008-INRENA-IRH, de fecha 05 de Mayo de 2008, se demuestra que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0090-2014-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 12 de Noviembre del año 2014, con el visto de la Sub-Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado a favor de la empresa Puente Negro S.A. mediante Resolución de Intendencia N° 344-2008-INRENA-IRH, de fecha 05 de Mayo de 2008 respecto al predio con C.C. N° 520 de 20,00 has. total y bajo riego

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sociedad Agrícola Arona S.A., identificada con RUC N° 20256119006, de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	RUC	Área Total (ha.)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada					Volumen de agua (m³/año)
			Coord. UTM (WGS 84) Toma Predial		Área Bajo Riego (ha.)	Nombre del Predio	Código Catastral	
			Este	Norte				
Sociedad Agrícola Arona S.A.	20256119006	20,00	347 224	8 554 838	20,00	Tambo Quemado	520	296 000
Organización de Usuarios			Datos de la Asignación de Agua				Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Sub-Distrito de Riego Cañete		Bloque de Riego		Huanca Baja		Distrito	San Luis
			Código del Bloque		PCAN-340403-B28			
			Fuente de Agua		Río Cañete		Provincia	Cañete
Comisión de Regantes	Canal Huanca		Canal de Riego		L2: HU Rosas		Departamento	Lima

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL (m3/año)
37 202,4	38 359,0	42 426,0	30 520,1	15 838,3	16 962,8	16 513,0	14 521,1	13 685,9	18 376,3	21 042,8	30 552,2	296 000,0

ARTICULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTICULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados y remitir copia a la ALA Mala Omas Cañete, conforme a Ley

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
Director

